



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE DENOMINADO “CCYTET”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA ING. NORMA LUCIA REYES ZAPATA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” Y SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA UIET” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la secretaría de educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 “C”.

I.2. Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

I.3. El Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez, acredita su carácter de Rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado a su favor, por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.



II. EL "CCYTET" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento Número 5922.

II.2. Tiene por objeto atender la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de Ciencia y Tecnología, como lo establece el artículo 2, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

II.3. Con fecha 14 de septiembre de 2022, el **C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, con las facultades que le confiere los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, **designó al LIC. GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES, Director General del "CCYTET"**, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CCT990610941**.

II.5. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la **Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, Número 305, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco**. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico **nreyes@ccytet.gob.mx** y los números telefónicos (993) 1420316 al 18, Extensión 113.

Handwritten mark: circled initials

Handwritten mark: stylized 'G'

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La celebración de este Instrumento Jurídico se fundamenta en los artículos 3, fracción V y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XXXIII

Handwritten mark: checkmark



de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; con relación al 1, 2, 3, 14, 15, fracción I, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 32, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, así como en el numeral Décimo fracciones I, II, VI, XV, XVIII del Acta Constitutiva del Centro de Cambio Global y la Sustentabilidad y artículo 4 de su Estatuto Organico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre “**LA UIET**” y el “**CCYTET**”, para la realización de acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento del objeto de cada una de “**LAS PARTES**”, empleando el máximo aprovechamiento de las instalaciones, recursos humanos y servicios de cada una de ellas, las cuales serán acordadas en Convenios Específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” al suscribir Convenios Específicos dentro de las acciones y/o actividades a los que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar; recursos, calendario de trabajo; personal involucrado; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada actividad y/o acciones, los cuales tenderán a ser equitativos para “**LAS PARTES**” tanto en derechos como en obligaciones.

Estos Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito, ser firmados por sus representantes, pasando a ser parte integrante del presente Instrumento Legal.

TERCERA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente Instrumento “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en conjunto, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Promover y realizar las acciones conjuntas encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación;
- b) Intercambiar información y experiencias en temas de educación, ciencia, tecnología e innovación; así como las relativas a sus actividades institucionales;
- c) Diseñar y ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio;



- d) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento; y
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "LA UIET".

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio **"LA UIET"** se obliga a lo siguiente:

- a) Ejecutar en colaboración con el **"CCYTET"** acciones encaminadas al objeto del presente instrumento;
- b) Proporcionar difusión y comunicación de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que celebren;
- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DEL "CCYTET".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el **"CCYTET"**, se obliga a lo siguiente:

- a) Operar en colaboración con **"LA UIET"** de forma permanente y sistemática las acciones necesarias encaminadas al objeto del presente instrumento legal;
- b) Proporcionar difusión de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que celebren;
- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) Designar a un representante para la coordinación y la realización conjunta de acciones encaminadas al objeto del presente instrumento; y



- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de acciones encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación.

SÉPTIMA. ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN.

El “**CCYTET**” designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio a la Dirección de Vinculación, Investigación y Desarrollo, apoyándose de las medidas que considere pertinente.

“**LA UIET**” designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente convenio a la Dirección Académica, apoyándose de las medidas que considere pertinente.

Dichas áreas administrativas podrán ser sustituidas en cualquier momento por “**LAS PARTES**”, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien los contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**LA UIET**” con el “**CCYTET**”, ni de ésta con aquella.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que los derechos de Propiedad Industrial y los derechos de Autor generados como resultado del presente instrumento, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante; “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo una evaluación anual de resultados, y en su caso determinar si es viable la continuación de este instrumento jurídico.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento del objeto, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial, mediante notificación por escrito que haga la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación y especifique su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en la cual cesaran los efectos legales, después de recibida la notificación, y estando de acuerdo que las acciones iniciadas deberán de concluir, salvo pacto en contrario, se darán por concluidas las obligaciones pactadas entre “**LAS PARTES**”.

DUODÉCIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

DECIMOTERCERO. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán los compromisos en la forma y términos que dictaminen “**LAS PARTES**”.

DECIMOCUARTO. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información y documentación que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre “**LAS PARTES**”, quedando exentas de tal obligación si la información y documentación es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMOQUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** apelando a su buena fe y consecución de sus propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DECIMASEXTO. MODIFICACIONES.

El presente acuerdo se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a través de Convenio Modificatorio y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMOSÉPTIMO. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para los efectos legales conducentes.

DECIMOCTAVO. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DECIMONOVENO. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en dirimir en primera instancia por composición entre ellas, cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente Convenio y como segunda instancia ante la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando expresamente cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enterada “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en el poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR “LA UIET”

POR EL “CCYTET”

**MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ
PÉREZ
RECTOR**

**LIC. GERARDO HUMBERTO
ARÉVALO REYES
DIRECTOR GENERAL**

**DRA. EMMA REYES CRUZ
DIRECTORA ACADÉMICA**

**ING. NORMA LUCIA REYES ZAPATA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**